



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JUAN LUIS GIRALDO RIOS C.C. 3.105.943** y **BEATRIZ ELENA RIOS ARCILA C.C. 32.462.877**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. IG9- 11351**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de La Ceja y la Unión del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de agosto de 20125, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código IG9..11351, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011758 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a Los señores **JUAN LUIS GIRALDO RIOS C.C. 3.105.943** y **BEATRIZ ELENE RIOS ARCILA C.C. 32.462.877**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. IG9-11351**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de La Ceja y la Unión del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de agosto e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código **IG9-11351**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente, allegue lo siguiente, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

- La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO)

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a Los señores **JUAN LUIS GIRALDO RIOS C.C. 3.105.943** y **BEATRIZ ELENE RIOS ARCILA C.C. 32.462.877**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. IG9-11351**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de La Ceja y la Unión del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de agosto e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código **IG9-11351**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTEY SEIS PESOS M/L (\$ 99.226)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 55.198)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- El pago de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 55.198), más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 55.899), más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de DOS MIL CIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ \$2.190), más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 3.210), más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$ \$14.331), más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- Diligencie el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalía del III trimestre del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión, con el código IG9-11351, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2018, presentado vía web en la plataforma del SI. MINERO.
- El acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, que otorga licencia ambiental o estado del trámite del mismo.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. IG9-11351, lo siguiente:

- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestres del año 2018, y los trimestres I, II de 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

• La Póliza Minero Ambiental N°14-43-101005850, con vigencia desde el 19/09/2019 hasta el 19/09/2020.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278236 del 2 de diciembre de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

